SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 530 -2023-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 21 de noviembre de 2023

VISTOS; El Informe N° 00498-2023-SUNARP/ZRIX/UREG/SRPI de fecha 07 de noviembre de 2023 de la Subunidad del Registro de Propiedad Inmueble, el Memorándum N° 02698-2023-SUNARP/ZRIX/UPMM del 13 de noviembre de 2023 de la Unidad Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorándum N° 05851-2023-SUNARP-ZRIX/URH del 16 de noviembre de 2023 de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N°278-2023-SUNARP-ZRIX/URH-MR de la Analista de Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°148-2023-SUNARP/GG de fecha 31 de agosto de 2023, se aprobó la actualización del Reglamento con Código RE-01-2022-OGRH, denominado “Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, de aplicación a los/as servidores/as de la Sunarp y sus Órganos Desconcentrados, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativo N°728 y N°1057;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7949588160

Que, el artículo 63 del RISC, establece que la asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral y se formaliza mediante acto resolutivo, siendo esta última una potestad de la entidad, que de acuerdo con lo establecido en su artículo 64, la asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades: *a) Cuando se asignan funciones que corresponden a otro cargo. Se realiza mediante Encargo, y; b) Cuando se asignan funciones que impliquen el desplazamiento del/la servidor/a hacia otro órgano dentro o fuera de la Sede Central u órgano desconcentrado, según corresponda. Se realiza mediante Destaque, Rotación y Traslado*;

Que, por su parte, los numerales 67.1, 67.2 y 67.3 del artículo 67 del RISC señalan que, mediante encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un/a servidor/a. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encarga y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste, pudiendo otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, en la cual el/la servidor/a debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del puesto. b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas;

Que, respecto al órgano competente para emitir la Resolución, el acápite e.3) del numeral 68.4 del artículo 68 del RISC, establece que, para el caso de los Órganos Desconcentrados, los encargos de servidores/as de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral;

Que, de conformidad con el numeral 68.6 del artículo 68 del RISC, todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del/a servidor/a, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los órganos desconcentrados; ello en concordancia con lo establecido en el artículo 69 del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante el memorándum de Vistos de fecha 07 de noviembre de 2023, el Coordinador (e) Responsable de la Subunidad del Registro de Propiedad Inmueble, comunicó que el servidor Blas Pascual Carpio Soto quien cuenta con la plaza 1376, abogado III de la Subunidad del Registro de Propiedad Inmueble, hará uso de su descanso físico vacacional por el periodo comprendido del 06 al 20 de noviembre de 2023, por lo que, a fin de dar continuidad a las actividades propias del puesto, solicitó la asignación de funciones, bajo la modalidad de encargo de funciones por dicho periodo, al asistente registral, abogado José Martín Jara Salvador, por tanto, ante la necesidad del servicio, esta Unidad Registral considera pertinente atender dicho requerimiento;

Que, mediante el Memorándum de Vistos de fecha 13 de noviembre de 2023, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunicó que la plaza CAPP N° 1376, correspondiente al cargo estructural de Abogado III de la Subunidad del Registro de Propiedad Inmueble de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, se encuentra presupuestada

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7949588160

y financiada con los recursos establecidos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora N°002 SUNARP - Sede Lima, existiendo la disponibilidad de recursos presupuestales para atender el pago del monto diferencial remunerativo, para el encargo de dicha plaza;

Que, mediante el Informe N°278-2023-SUNARP-ZRIX/URH-MR, la Analista de Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos, precisó que habiendo revisado la documentación obrante en el legajo del asistente registral, abogado José Martín Jara Salvador y los requisitos previstos en el Manual del Clasificador de Cargos de la Sunarp, aprobado con Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°356-2022-SUNARP/GG de fecha 12 de diciembre de 2022, concluyó que cumple en su totalidad con el perfil de puesto de Abogado III de la Subunidad del Registro de Propiedad Inmueble de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX-Sede Lima;

Que, este despacho, evaluando los actuados, así como la normatividad vigente y lo precisado por la Analista de Desarrollo Humano en el Informe de Vistos, considera, a fin de continuar con las actividades propias del puesto por necesidad de servicio, asignar las funciones de Abogado III de la Subunidad del Registro de Propiedad Inmueble de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, al asistente registral, abogado José Martín Jara Salvador, por el periodo comprendido del 06 hasta el 20 de noviembre de 2023, bajo la modalidad de encargo de funciones;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 06 de noviembre de 2023;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Nº035-2022-SUNAR/SN de fecha 16 de marzo de 2022, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuya actualización ha sido aprobada por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°148-2023-SUNARP/GG del 31 de agosto de 2023, y en virtud de la Resolución Jefatural N° 204-2022-SUNARP-ZRIX/JEF del 01 de abril de 2022.

SE RESUELVE:

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7949588160

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, con eficacia anticipada, las funciones correspondientes al cargo estructural de Abogado III de la Subunidad del Registro de Propiedad Inmueble de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, Plaza CAP N° 1376, al asistente registral, abogado José Martín Jara Salvador, bajo la modalidad de encargo de funciones, por el periodo comprendido desde el 06 hasta el 20 de noviembre de 2023, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes interesadas, y, a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp

Firmado digitalmente por:
HABICH SCARSI Augusto
Gianfranco FAU 20260998898 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2023/11/21 21:08:13-0500

Firmado digitalmente por:
Augusto Gianfranco Habich Scarsi
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral Nº IX-Sede Lima

GH/Kav

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7949588160